UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHO COHORTE 2022

Tema: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA.

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Cuarto Nivel de Magister en Derecho, Mención Derecho Administrativo

Modalidad del Trabajo de Titulación: Proyecto de Titulación con Componentes de Investigación Aplicada y de Desarrollo

Autora: Abogada Katty Patricia Sánchez Manobanda

Director: Abogado Israel Patricio Celi Toledo Máster

Ambato – Ecuador

2024

A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad/Centro

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por: Ingeniero Cesar Andrés Guerrero Velastegui PhD, e integrado por los señores: Abogado Asdrúbal Homero Granizo Haro Magíster y Abogado Segundo Ramiro Tite Magíster, designados por la Unidad Académica de Titulación del Centro de Posgrados de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar el Trabajo de Titulación con el tema: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA" elaborado y presentado por la señora Abogada Katty Patricia Sánchez Manobanda, para optar por el Titulo de cuarto nivel de Magíster en Derecho, mención Derecho Administrativo; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación, el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Ing. Cesar Andrés Guerrero Velastegui PhD.

Presidente y Miembro del Tribunal

Abg. Asdrúbal Homero Granizo Haro MSc.

Miembro del Tribunal

Abg. Segundo Ramiro Tite MSc.

Miembro del Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, le corresponde exclusivamente a: Abogada Katty Patricia Sánchez Manobanda, Autora bajo la Dirección de Abogado Israel Patricio Celi Toledo Máster, Director del Trabajo de Titulación, y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Abg. Katty Patricia Sánchez Manobanda

c.c.: 1802535789

AUTORA

Abg. Israel Patricio Celi Toledo MSc

c.c.: 1103798904

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Abogada Katty Patricia Sánchez Manobanda

c.c.: 1802535789

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Portada
……..……i
A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad/Centro i
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN iii
DERECHOS DE AUTOR.....iv
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS v
AGRADECIMIENTO vii
DEDICATORIA viii
RESUMEN EJECUTIVO ix
ABSTRACT.....x
CAPÍTULO I x
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. Introducción.....1
1.2. Justificación 2
1.3. Objetivos.....2
1.3.1. General 2
1.3.2. Específicos 2
CAPÍTULO II.....3
MARCO TEÓRICO.....3
2.1. Antecedentes investigativos 3
2.2. Fundamentación teórica 6
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador.....6
2.2.2. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.....6
2.2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 7
2.2.4. Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....8
2.2.5. Mecanismos de exigibilidad 9
CAPÍTULO III.....11
MARCO METODOLÓGICO 11
3.1. Tipo de investigación 11
3.2. Población o muestra 12
3.3. Prueba de Hipótesis.....13
3.4. Recolección de información.....13
3.5. Procesamiento de la información y análisis estadístico 14
CAPÍTULO IV 15
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....15
CAPÍTULO V.....25
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 25

4.1. Conclusiones 25
4.2. Recomendaciones 26
BIBLIOGRAFÍA 27

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios Todopoderoso

A la Universidad Técnica de Ambato y sus autoridades.

Al Centro de Posgrado

Al profesor y director de tesis

A mis docentes

A todos, por haberme permitido continuar mis estudios y apoyado en los momentos más difíciles de mi enfermedad catastrófica

DEDICATORIA

A la Universidad Técnica de Ambato

A mis padres que me cuidan y aman desde el cielo

A mis hermanas y hermano, mis sobrinas, sobrinos y mis sobrinos nietos por su cariño incondicional

A mis compañeros de trabajo y amigos por su apoyo en cada momento

A Verónica Mariño por su entrega y dedicación en mi cuidado en mi enfermedad catastrófica

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación, examina la protección de los derechos laborales de los servidores públicos en el Ecuador, pertenecientes al grupo de personas vulnerables, por adolecer alguna enfermedad catastrófica. El objetivo principal es, realizar el correspondiente análisis de la Jurisprudencia Constitucional ecuatoriana, en relación a la estabilidad laboral reforzada con las personas con enfermedad catastrófica. Específicamente, se puede identificar deficiencias en la aplicación de leyes y proponer medidas para mejorar la protección jurídica y social. En cuanto a la metodología empleada, incluye un enfoque cualitativo, basado en el análisis documental y jurisprudencial, revisando sentencias judiciales y normativas vigentes. Los resultados muestran que, aunque la legislación ecuatoriana establece protecciones claras para las personas con enfermedades catastróficas, su implementación práctica es insuficiente. Se detectaron numerosos casos de despidos injustificados y falta de adaptaciones laborales. Las sentencias judiciales a menudo favorecen a los trabajadores, pero su cumplimiento es deficiente debido a la falta de mecanismos efectivos de supervisión y control. En las conclusiones se destacan una brecha significativa entre la legislación y su aplicación efectiva, la persistencia de la discriminación laboral, la ineficacia de los mecanismos jurídicos y administrativos actuales, y la necesidad de reformas legales y políticas públicas robustas. Las recomendaciones incluyen actualizar la legislación para garantizar protecciones más efectivas, fortalecer los mecanismos de supervisión y control, capacitar a empleadores sobre los derechos de estos trabajadores, con mayor énfasis, promover la estabilidad laboral reforzada y programas de reintegración, mejorar el acceso a medicamentos y tratamientos, simplificar procedimientos administrativos para denuncias, desarrollar políticas inclusivas de empleo y programas de apoyo psicológico. En resumen, la investigación subraya la urgente necesidad de reformas legales y la implementación de políticas públicas, para asegurar una verdadera protección de los derechos laborales de las personas con enfermedades catastróficas en Ecuador, promoviendo equidad y justicia social.

DESCRIPTORES: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL, ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS, ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PROTECCIÓN LABORAL, SERVIDORES PÚBLICOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO, GRUPO DE PERSONAS VULNERABLES, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, DISCRIMINACIÓN LABORAL

ABSTRACT

The present research work examines the protection of labor rights of public servants in Ecuador, belonging to the group of vulnerable people, due to suffering from a catastrophic illness. The main objective is to carry out the corresponding analysis of the Ecuadorian Constitutional Jurisprudence, in relation to the job stability reinforced with people with catastrophic illness. Specifically, deficiencies in the application of laws can be identified and measures proposed to improve legal and social protection. Regarding the methodology used, it includes a qualitative approach, based on documentary and jurisprudential analysis, reviewing judicial rulings and current regulations. The results show that, although Ecuadorian legislation establishes clear protections for people with catastrophic diseases, its practical implementation is insufficient. Numerous cases of unjustified dismissals and lack of job adaptations were detected. Court rulings often favor workers, but enforcement is poor due to the lack of effective supervision and control mechanisms. The conclusions highlight a significant gap between legislation and its effective application, the persistence of employment discrimination, the ineffectiveness of current legal and administrative mechanisms, and the need for legal reforms and robust public policies. Recommendations include updating legislation to ensure more effective protections, strengthening supervision and control mechanisms, training employers on the rights of these workers, with greater emphasis, promoting enhanced job stability and reintegration programs, improving access to medications and treatments, simplify administrative procedures for complaints, develop inclusive employment policies and psychological support programs. In summary, the research highlights the urgent need for legal reforms and the implementation of public policies, to ensure true protection of the labor rights of people with catastrophic illnesses in Ecuador, promoting equity and social justice.

KEYWORDS: JURISPRUDENTIAL ANALYSIS, ANALYSIS OF SENTENCES, CATASTROPHIC ILLNESSES, LABOR PROTECTION, PUBLIC SERVANTS, ADMINISTRATIVE PROCEDURES, RIGHTS OF THE PUBLIC SERVANT, GROUP OF VULNERABLE PEOPLE, REINFORCED JOB STABILITY, WORKPLACE DISCRIMINATION

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

El presente trabajo de investigación se centra en el análisis jurisprudencial de las sentencias relacionadas con la protección de los derechos laborales de los servidores públicos con enfermedades catastróficas en Ecuador. En un contexto donde la equidad y la justicia social son principios fundamentales del ordenamiento jurídico, resulta imperativo examinar la efectividad y la aplicación de las normativas vigentes que buscan salvaguardar los derechos de estos trabajadores vulnerables.

El objetivo principal de esta tesis es identificar las deficiencias en la implementación de las leyes laborales y proponer medidas correctivas que mejoren la protección jurídica y social de las personas con enfermedades catastróficas. Para lograr este propósito, se emplea una metodología cualitativa basada en el análisis documental y jurisprudencial, revisando sentencias judiciales y normativas vigentes. Este enfoque permite una comprensión profunda de la praxis judicial y administrativa, así como de los desafíos y brechas existentes entre la teoría legal y su aplicación práctica.

Los resultados del estudio revelan una discrepancia significativa entre la normativa legal ecuatoriana, que establece protecciones claras para los trabajadores con enfermedades catastróficas, y su implementación efectiva. A través del análisis de casos, se evidencian numerosos incidentes de despidos injustificados y la falta de adaptaciones razonables en el lugar de trabajo, contraviniendo los principios de no discriminación y estabilidad laboral. Las sentencias judiciales, aunque frecuentemente favorables a los trabajadores, no siempre se traducen en acciones concretas debido a la ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y control.

En las conclusiones, se destaca la necesidad urgente de reformas legales y políticas públicas robustas que aseguren una verdadera protección de los derechos laborales de las personas con enfermedades catastróficas. Las recomendaciones propuestas incluyen la actualización de la legislación, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, la capacitación de los empleadores, y el desarrollo de políticas inclusivas y programas de apoyo psicológico.

Esta investigación subraya la importancia de adoptar medidas integrales que promuevan la equidad y la justicia social, garantizando que los derechos de los servidores públicos con enfermedades catastróficas sean plenamente respetados y protegidos en Ecuador.

1.2. Justificación

El presente trabajo investigativo surge de la necesidad de analizar las contrataciones de personas con enfermedades catastróficas en instituciones públicas y su permanencia y estabilidad laboral. La jurisprudencia de la Corte Nacional garantiza la estabilidad laboral reforzada para este grupo, generando interrogantes sobre los estándares de la Corte Constitucional en este aspecto, la importancia de esta estabilidad en sus decisiones (ratio) y la necesidad de sus sentencias. Estas interrogantes son esenciales para proteger la estabilidad laboral y evitar la discriminación y presión psicológica contra personas con enfermedades catastróficas, resaltando la importancia de analizar el número de sentencias de la Corte Nacional que aborden la vulnerabilidad de este grupo. Por tanto, esta investigación busca identificar posibles lagunas en la legislación y mejorar las condiciones laborales de las personas con enfermedades catastróficas en el ámbito de la contratación pública en Ecuador, promoviendo la equidad y justicia social.

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Analizar los estándares de la Jurisprudencia Constitucional ecuatoriana, respecto de la estabilidad laboral reforzada con las personas con enfermedades catastróficas

1.3.2. Específicos

- Identificar las sentencias de la Corte Constitucional que se refieren a esta clase de personas con enfermedades catastróficas.
- Analizar las sentencias a partir de la metodología del análisis jurisprudencial.
- Evaluar las sentencias jurídicas sobre el tema

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

a) Antecedentes investigativos

El tema de la estabilidad laboral y la protección de los derechos de los trabajadores en Ecuador es complejo y multifacético. Ochoa-Díaz et al., (2020) destaca la necesidad de una reforma legal para proteger el derecho al trabajo de grupos prioritarios, como las personas con discapacidad. Así lo subraya Pasaca & Roberto, (2015), que aboga por una reforma de la ley de contratos de servicios ocasionales para proporcionar mayor estabilidad a los trabajadores y sus familias. Dyer & Martín, (2015)examinó la violación de los derechos a la salud de las personas con enfermedades catastróficas, sugiriendo medidas para hacer frente a estos problemas. Por su parte, Benavides & Danilo, (2015) se centra en los principios constitucionales de estabilidad laboral de los servidores públicos, en particular de aquellos que trabajan bajo contratos de servicios ocasionales, y hace un llamado para que se deroguen las inconsistencias legales. En conjunto, estos estudios subrayan la necesidad de reformas legales y políticas para garantizar la estabilidad laboral y proteger los derechos de los trabajadores en Ecuador.

Castillo, (2021) aborda la decisión de la Corte Constitucional relacionada con la protección a mujeres embarazadas y en período de lactancia en contratos de servicios ocasionales. Se destaca la interpretación de la Corte respecto al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su aplicación en el caso específico de una mujer embarazada que no fue considerada en una excepción previa relacionada con personas con discapacidad. Este caso se desarrolló en el contexto de la sentencia n.º 258-15-SEP-CC, Caso n.º 2184-11-EP, llevado a cabo en el ámbito de contratos de servicios ocasionales en el sector público. La Corte, tras cinco años, reconsideró esta omisión y estableció una nueva excepción para mujeres embarazadas y en período de lactancia. Se plantearon cuestionamientos sobre la capacidad de la Corte para anticipar tales situaciones y la posible necesidad de excepciones para otros grupos vulnerables en el futuro y se destacó la relevancia continua de la jurisprudencia de la Corte, ejemplificada en un caso del año 2020, que sigue desarrollando estos temas.

Jácome et al., 2022; Palacios, (2021) abogan por la estabilidad laboral absoluta de las personas con discapacidad como medio para promover sus derechos integrales. Esto se

alinea con el discurso más amplio sobre la necesidad de prácticas de empleo inclusivas para apoyar los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad. Mediante un análisis y discusión de la evolución de sus derechos laborales y los criterios judiciales utilizados por la Corte Constitucional para abogar por la estabilidad absoluta en el empleo de este grupo prioritario Erazo, (2021), se resaltó el diferente tratamiento y marco legal para la estabilidad en el empleo entre los trabajadores con discapacidad bajo la LOSEP y el Código de Trabajo. El autor propone la estabilidad indefinida para los grupos prioritarios excepto los privados de libertad, y enfatiza la importancia de considerar la naturaleza de las responsabilidades para los individuos privados de libertad.

Los trabajadores en el Ecuador presentan grandes desafíos. La estabilidad laboral de los trabajadores sustitutos, especialmente de aquellos con discapacidad presenta discrepancia entre los derechos constitucionales y la seguridad laboral real. En ese contexto, se analizó la necesidad de protección de sus derechos a través de la Acción de Protección, resaltando la falta de garantía de estabilidad y seguridad laboral, especialmente para aquellos con discapacidad o que son trabajadores sustitutos con alguna discapacidad. Castillo, (2023) enfatiza la importancia de la protección legal y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores vulnerables y señala una violación del derecho constitucional al trabajo en términos de estabilidad laboral reforzada debido a un acto administrativo de la entidad estatal SECOM.

Yugsi-Yugsi & Pinos-Jaén, (2021) analizan el concepto de estabilidad laboral reforzada para las personas con discapacidad y sus sustitutos en el sector público de Ecuador, haciendo hincapié en la base jurídica y la necesidad de garantizar la continuidad del empleo a pesar de los tipos de contrato o los cambios organizativos. Es importante la estabilidad laboral como un derecho fundamental de los trabajadores del sector público, en particular de las personas con discapacidad y sus sustitutos, con el objetivo de protegerlos de despidos arbitrarios. Por ese motivo, es necesaria la protección legal de los derechos laborales de las personas con discapacidad y sus sustitutos en el sector público en Ecuador, destacando los retos y la necesidad de la continuidad laboral para evitar consecuencias negativas.

Existe un impacto positivo en la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector público, especialmente en el entorno social. Moreno-Tapia et al., (2021) subrayan la necesidad de investigar los niveles de satisfacción de estas personas en sus

puestos laborales, así como la observación del incumplimiento de normas constitucionales por parte de las instituciones del sector público en relación con la contratación y tratamiento de empleados con discapacidad. Sin embargo, existe una falta de cumplimiento pleno de disposiciones constitucionales por parte de las instituciones públicas y algunos desafíos que enfrentan dichas instituciones para lograr una integración efectiva de personas con discapacidad en el entorno laboral regular están relacionadas con la infraestructura física y ayudas técnicas.

Las personas con discapacidad y enfermedades catastróficas presentan vulnerabilidad y requieren protección y atención prioritaria, sin embargo, la ausencia de legislación específica que garantice una estabilidad laboral reforzada para estos colectivos ha dado lugar a que se presenten escenarios desfavorables como despidos injustificados y discriminatorios. Dentro del análisis jurisprudencial realizado por Heras, (2022) se destaca el hecho de que los trabajadores podrían adquirir enfermedades catastróficas como consecuencia de las labores que desempeñan en su puesto de trabajo, sin embargo, también desvinculados. Es necesario implementar mecanismos más efectivos para proteger los derechos de estos grupos vulnerables con el propósito de que puedan tener continuidad luego de finalizar el período de contratación.

Salazar, (2022) discute la importancia de la estabilidad laboral para los individuos con enfermedades catastróficas, los marcos legales en Ecuador relacionados con este principio, el reconocimiento de las enfermedades catastróficas como un interés nacional, y la necesidad de acciones gubernamentales para proteger los derechos de los individuos con enfermedades catastróficas. El autor analiza el principio de estabilidad laboral de las personas con enfermedades catastróficas, destacando su importancia y los retos de su aplicación en Ecuador y se enfatizó en la importancia de establecer la naturaleza jurídica de la estabilidad laboral para las personas con enfermedades catastróficas, los vacíos legislativos existentes en Ecuador y las violaciones de derechos que enfrentan estas personas, resaltando la necesidad de una inclusión y protección más efectivas.

Actualmente, existe discriminación y la falta de protección jurídica de las personas con enfermedades catastróficas en el lugar de trabajo, por ese motivo, es necesario aplicar reformas legales para proteger sus derechos. El autor analizó la posibilidad de implementar medidas como el reclamo de indemnizaciones más severas en casos de

despido ilegal, resaltando la disparidad de trato en comparación con otros grupos vulnerables (Pinto, 2019).

b) Fundamentación teórica

2.b.1. Constitución de la República del Ecuador

En Ecuador, la Constitución establece principios fundamentales que deben regir todas las acciones del Estado. Entre estos principios se encuentran la igualdad, la justicia social, la protección a grupos vulnerables y la garantía de acceso a la salud. Estos principios constitucionales proporcionan la base para el análisis de la contratación de servicios ocasionales en el sector público y su relación con las personas vulnerables con enfermedades catastróficas.

Artículo 35: Atención prioritaria y especializada a grupos de atención prioritaria, incluyendo personas con enfermedades catastróficas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Artículo 50: Derecho a la atención especializada y gratuita para personas con enfermedades catastróficas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

2.b.2. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público proporciona directrices específicas que complementan y detallan las disposiciones de la ley para regular el servicio público en el país. En relación con los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas, el Reglamento establece una serie de criterios importantes que influyen en su protección laboral y acceso equitativo a oportunidades de empleo. A continuación, se presenta un resumen de estos criterios:

Adaptación de Condiciones Laborales: Establece la obligación de las entidades del servicio público de realizar las adaptaciones necesarias en las condiciones laborales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas. Esto puede incluir ajustes en el ambiente laboral, horarios flexibles, y otras medidas que faciliten su participación en el trabajo de manera adecuada a su condición de salud (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Protección contra la Discriminación: Se establece la prohibición expresa de discriminar a los trabajadores por motivos de salud, incluyendo aquellos con enfermedades catastróficas. Las entidades del servicio público están obligadas a garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todos los trabajadores, independientemente de su condición de salud (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Acceso a Servicios de Salud: Enfatiza la importancia del acceso de los trabajadores con enfermedades catastróficas a servicios de salud adecuados. Las entidades del servicio público deben proporcionar los recursos necesarios para garantizar la atención médica oportuna y el seguimiento adecuado de su condición de salud, conforme a lo establecido en la normativa vigente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Confidencialidad y Protección de Datos: Se establecen disposiciones para garantizar la confidencialidad y protección de los datos de salud de los trabajadores. Las entidades del servicio público deben respetar la privacidad de la información médica de los empleados y adoptar medidas para evitar su divulgación no autorizada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

2.b.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en Ecuador establece un marco normativo que regula los procesos de contratación pública en el país. Desde la perspectiva de los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas no se establecen criterios específicos en esta legislación, sin embargo, contiene una serie de criterios relevantes que influyen en su protección laboral y en el acceso a oportunidades de empleo (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2008).

Principios de igualdad y no discriminación: La Ley de Contratación Pública establece el principio de igualdad y no discriminación como fundamentales en los procesos de contratación. Esto implica que las entidades contratantes están obligadas a garantizar que todas las personas, incluidos los trabajadores con enfermedades catastróficas, tengan igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público y en la participación en procesos de contratación (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2008).

Inclusión de cláusulas sociales y laborales: La Ley de Contratación Pública permite la inclusión de cláusulas sociales y laborales en los contratos públicos, lo que puede

incluir disposiciones específicas para proteger los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas. Estas cláusulas deberán abordar temas como la igualdad de oportunidades, la adaptación de puestos de trabajo, el acceso a servicios de salud y la protección contra la discriminación laboral (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2008).

Evaluación de ofertas: En los procesos de contratación, las ofertas presentadas por los proveedores pueden ser evaluadas no solo en función de criterios técnicos y económicos, sino también en aspectos sociales y laborales. Esto permite que las entidades contratantes consideren el cumplimiento de normativas laborales y la protección de los derechos de los trabajadores que pudieran incluir a aquellos con enfermedades catastróficas, al momento de adjudicar contratos (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2008).

Artículo 36: Disposiciones para la inclusión de grupos de atención prioritaria en la contratación pública (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2008)..

Artículo 40: Contratos de ínfima cuantía para la adquisición de bienes o servicios que beneficien a personas con enfermedades catastróficas (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2008)..

2.b.4. Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en Ecuador proporciona directrices específicas que complementan y detallan las disposiciones de la ley para regular los procesos de contratación pública en el país. En lo que respecta a los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas, el reglamento establece una serie de criterios importantes que influyen en su protección laboral y en el acceso equitativo a oportunidades de empleo. A continuación, se presenta un resumen de estos criterios:

Inclusión de Cláusulas Sociales en los Contratos: El Reglamento destaca la importancia de incluir cláusulas sociales en los contratos públicos, las cuales pueden abordar aspectos relacionados con la protección de los derechos laborales, la equidad de género, la inclusión de personas con discapacidad y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, como los trabajadores con enfermedades catastróficas.

Estas cláusulas pueden establecer medidas específicas para garantizar su inclusión y protección en el ámbito laboral (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2023).

Evaluación de la capacidad laboral de los contratistas: El Reglamento permite que las entidades contratantes evalúen la capacidad laboral de los contratistas como parte del proceso de selección y adjudicación de contratos. Esto incluye la capacidad para cumplir con las obligaciones laborales y garantizar condiciones adecuadas de trabajo, lo que puede extenderse a la protección de los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas y la adaptación de los puestos de trabajo según sus necesidades específicas (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2023).

Cumplimiento de normativa laboral y de seguridad social: Establece que los contratistas deben cumplir con la normativa laboral y de seguridad social vigente en Ecuador. Esto implica garantizar condiciones laborales dignas y el acceso a los beneficios establecidos por la ley, incluidos aquellos relacionados con la atención médica y la protección social para los trabajadores con enfermedades catastróficas (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2023).

Consideración de circunstancias especiales en la contratación: El Reglamento reconoce la necesidad de considerar circunstancias especiales en los procesos de contratación, lo que puede incluir la situación de los trabajadores con enfermedades catastróficas. En este sentido, se promueve la adopción de medidas que aseguren su inclusión, igualdad de oportunidades y protección en el ámbito laboral público (Instituto Nacional de Contratación Pública, 2023).

2.b.5. Mecanismos de exigibilidad:

La contratación de servicios ocasionales en el sector público ecuatoriano ha sido objeto de debate en términos de equidad y justicia social. A menudo, las personas contratadas bajo esta modalidad pueden enfrentar inseguridad laboral y falta de acceso a beneficios sociales, lo que puede afectar su bienestar y el de sus familias. En el contexto de la atención de salud, la contratación de personal ocasional puede influir en la continuidad y calidad de la atención brindada a las personas con enfermedades catastróficas (Castillo, 2021).

Las personas con enfermedades catastróficas enfrentan desafíos significativos tanto médicos como socioeconómicos. En muchos casos, estas enfermedades requieren tratamientos costosos y prolongados, lo que puede generar dificultades financieras para las personas y sus familias. Por lo tanto, es fundamental garantizar que estas personas tengan acceso equitativo a servicios de salud de calidad, sin discriminación y con especial atención a sus necesidades específicas (Castillo, 2021).

Acción de protección: Las personas con enfermedades catastróficas pueden presentar una acción de protección si sus derechos son vulnerados en el marco de la contratación pública (Castillo, 2021).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

Investigación cualitativa:

Se aplicó la investigación cualitativa debido a que se analizaron criterios emitidos en diferentes juicios relacionados con el tema de investigación y los procesos legales de índole administrativos en los que se basaron (Salgado, 2007).

Investigación bibliográfica:

La investigación bibliográfica implica la revisión y análisis de libros, artículos académicos, informes gubernamentales y documentos técnicos relacionados con la contratación pública, los derechos laborales y la protección social de las personas con enfermedades catastróficas. Se buscaron estudios previos y análisis relevantes sobre temas similares en contextos nacionales e internacionales para comprender mejor las mejores prácticas y los desafíos comunes en la protección de los derechos de las personas con enfermedades catastróficas (Matos, 2020).

Investigación jurídica y normativa:

Este tipo de investigación se centró en el análisis de la legislación nacional pertinente, incluyendo la Constitución, leyes específicas relacionadas con la contratación pública, normativa laboral y de seguridad social, así como reglamentos y disposiciones administrativas relevantes. Se examinaron fallos judiciales y precedentes relevantes relacionados con la protección de los derechos de las personas con enfermedades catastróficas en el ámbito laboral y de contratación pública (Tantaleán, 2016).

Línea jurisprudencial:

Se identificaron sentencias de la Corte Constitucional referentes a personas con enfermedad catastrófica. En este análisis se aplicó un razonamiento reiterativo en las sentencias para identificar la respuesta que se presentó (Tantaleán, 2016).

Análisis jurisprudencial:

El método de análisis de la jurisprudencia implica la identificación, recopilación y análisis de casos judiciales relevantes relacionados con la temática. A través de este método, se examinaron detalladamente los fallos judiciales, se interpretaron en el contexto legal y constitucional aplicable, y se extrajeron conclusiones significativas sobre cómo los tribunales han abordado los derechos de las personas con enfermedades catastróficas en el ámbito laboral y de la contratación pública. Estas conclusiones se integran con otros enfoques de investigación para proporcionar una comprensión completa de la situación y posibles mejoras en la protección de estos derechos (Tantaleán, 2016).

Método hermenéutico:

Se realizó un análisis detallado del texto de las sentencias, prestando especial atención a la interpretación de la normativa legal y constitucional relevante en relación con los derechos laborales y la protección de las personas con enfermedades catastróficas con lo que se formularon conclusiones que podrían contribuir a una mejor comprensión de la protección de los derechos de las personas con enfermedades catastróficas en el contexto de la contratación se servicios ocasionales en instituciones públicas (Tantaleán, 2016).

3.2. Población o muestra

Con la aplicación del método de análisis de línea jurisprudencial, se realizó un análisis de cuatro sentencias que se tratan de personas con enfermedades catastróficas, es decir, con el mismo razonamiento que se reproduce en las sentencias. Para este fin se seleccionaron cuatro casos relevantes dentro de la temática:

- Juicio N° 11318-2020-00067
- Sentencia N° 375-17-SEP-CC
- Sentencia N° 679-18-JP/20
- Sentencia N°689-19EP/20

3.3. Prueba de Hipótesis

La contratación de servicios ocasionales en el sector público ecuatoriano podría no garantizar efectivamente los derechos de las personas vulnerables con enfermedad catastrófica, debido a posibles brechas entre la legislación y su aplicación, así como deficiencias en los mecanismos de control y supervisión.

3.4. Recolección de información:

En el presente estudio se realizó la investigación y análisis de casos análogos a la temática de estudio, es decir, cuando existen reglas que se aplican a casos idénticos y sirven de apoyo para dilucidar temas de necesidad idéntica, como las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

Juicio N° 11318-2020-00067 cuyo accionante presentó Acción Extraordinaria de Protección en contra de la Dirección Distrital de Salud 11D09ZAPOTILLO-SALUD (Ochoa, 2020).

Sentencia N° 375-17-SEP-CC cuyo accionante presentó Acción de Protección a empresa pública de HIDROCARBUROS DE ECUADOR EP PETROECUADOR (Corte Constitucional, 2017).

Sentencia N° 679-18-JP/20 en la que se presenta el caso de un joven de 20 años, quien a pesar de no haber podido nunca laborar por tener una enfermedad catastrófica pero que su padre pertenece al seguro social campesino. Presentó una Acción de Protección al IESS para que haga valer su derecho a la salud y le puedan permitir continuar con los tratamientos de Solca, teniendo acceso a la medicación necesaria y de alto costo en el mercado común de las farmacias (Ávila, 2020).

Sentencia N°689-19EP/20 quien presentó una acción de protección en contra de la Secretaría de Comunicación SECOM, por despido intempestivo, teniendo a su hijo con un 99% de discapacidad, con esta sentencia se puede notar la obligación del Estado por cuidar todos los derechos de todas las personas (Andrade, 2020).

3.5. Procesamiento de la información y análisis estadístico

Se analizaron las sentencias descritas anteriormente con la especificación del problema y pregunta presentados en la corte. Posteriormente se identificaron los estándares utilizados para solventar la problemática. Se analizó el ratio y los argumentos principales de cada sentencia.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el análisis que se hace en las sentencias antes referidas se pudieron notar varias cosas en común, lo más importante es garantizar el fiel cumplimiento de los derecho de las personas que tienen enfermedades catastróficas empezando con el derecho a la vida, fundamental para tratar este tema de salud integral que necesitan y merecen este grupo de atención vulnerable, es así que en las sentencias enunciadas se encontraron casos análogos de servidores públicos, que fueron despedidos de sus trabajos sin tomar en consideración la enfermedad catastrófica a la que se estaban enfrentando, como ya se enunció anteriormente:

A. Caso del **Juicio N° 11318-2020-00067**, la persona accionante laboraba en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 11D09 ZAPOTILLO-SALUD, quien presenta una ACION DE PROTECCIÓN, por el despido intempestivo impugnando el memorando No MSP-DD11D09-2020-1604-M, de fecha 15 de junio de 2020, que su demanda va de la siguiente manera:

   Juicio N° 11318-2020-00067, deduciendo ACCIÓN DE PROTECCIÓN en contra de la DIRECCION DE SALUD 11D09 ZAPOTILLO-SALUD, en la persona de su representante legal Dr. Diego Vladimir Rodríguez Riofrío, solicitando además que se cuente con la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. En lo principal manifiesta que, a los cinco días del mes de noviembre del año 2004, se celebró el contrato de servicios ocasionales en calidad de Analista Distrital y Análisis de Información de Salud, con una remuneración de USD $1212,00. Mediante acción de personal No 004 se le expidió el nombramiento a su favor. El 22 de diciembre del año 2016 en el HOSPITAL REGIONAL DEL IESS JOSÉ CARRASCO ARTEAGA, fue atendida en la unidad del servicio de cardiología, por descompensación en su sistema inmunológico y con ello se le hace un análisis que padece de **Estenosis valvular mitral** clasificación de diagnóstico, otorgándole un certificado médico y aun presentando certificados médicos que justificaban su ausencia en el trabajo y los permisos solicitados en el mismo, aun así la ingeniera Glenda Mariuxi Guerrero, de talento humano, emite un informe técnico No 017-DD11D09-UATHMSP-2020, de forma despectiva y sin fundamentar, indicando que la compareciente no pertenece a los grupos vulnerables de los cuales se cree asistida, por ser portadora de una prótesis mecánica mitral. Comunicándole mediante memorándum, la resolución administrativa

No 2020-03-DD1D08-Zapotillo-Salud, de fecha de 15 de junio de 2020, informando, que ya no es parte de la institución y que quedó fuera, con una gran desventaja económica, laboral, psicológica, entre otras, que hicieron que se decidiera por presentar una ACCIÓN DE PROTECCIÓN, solicita que el Estado confirme que, por ser una persona vulnerable, necesita del trabajo, para la adquisición de la medicina respectiva, los análisis y exámenes pertinentes propios de la enfermedad.

De esta forma, evidenciando la vulneración de derechos fundamentales, consagrados en la Constitución de la República como son: derecho al trabajo previsto en el art. 33, 325 y 333.1. Derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el art. 82. Por último, el derecho al debido proceso, consagrado en el art. 76

Sus pretensiones son:

a) En sentencia se declare la vulneración de los derechos señalados anteriormente dejando sin efecto el memorando No MSP-DD11D09-2020 del 15 de junio de 2020 y la resolución administrativa No 2020-003-DD11D09-Zapotillo-Salud, del 15 de junio de 2020 expedidos por el Dr. Diego Vladimir Rodríguez en su calidad de Director Distrital 11D09 Zapotillo Salud
b) Que se restablezca su derecho al trabajo, por ser portadora de una enfermedad catastrófica y con ello que no se le separe de su puesto de trabajo, reubicándole en el mismo lugar de trabajo o distrito en el cual se encuentra enmarcado su puesto de trabajo, conforme lo tipifica el art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional,
c) Que se le reintegre inmediatamente a sus funciones y,
d) Que se le cancele todas las remuneraciones que pudiera ser no pagadas hasta la fecha de su reintegro.

Se acepta a trámite y convocadas las partes a la audiencia oral y pública en el cual escuchadas las partes el Juez Multicompetente con sede en el Cantón Zapotillo Dr. Jorge Patricio Maza, emite sentencia declarando:

VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SEGURIDAD JURÍDICA, AL DEBIDO PROCESO EN LA GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN Y AL TRABAJO.

Como medida de reparación:

a. nombramiento provisional.

b. dejar sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se da por finalizado el nombramiento provisional.

c. que se reintegre de manera inmediata a la accionante a su puesto de trabajo con igual sueldo y condiciones estipuladas en su nombramiento provisional, hasta que tenga lugar el concurso de méritos y oposición.

d. el pago de remuneraciones que ha dejado de percibir desde su salida el 15 de junio de 2020 más los beneficios de ley, los intereses generados, así como las aportaciones debidas al IESS.

La entidad accionada presenta una acción en su favor manifestando, en lo principal, que los nombramientos provisionales no generan estabilidad, que la Constitución de la República en el art. 228 determina el ingreso al servicio público, al ascenso y la promoción de la carrera administrativa se la realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma determinada por la ley. Así mismo el art. 83 literal h) de la LOSEP, determina que los nombramientos provisionales no están amparados a la carrera administrativa y no genera derecho a la estabilidad laboral.

Que las tres carteras de estado dan las directrices para la reorganización a nivel nacional la Secretaría de Planificación y Desarrollo SEMPLADES, Ministerio de Finanzas y Ministerio de Trabajo expidieron el acuerdo institucional No SENPLADES-MEF-MDT-001-2019, que en la disposición tercera señala la optimización de la estructura institucional, así mismo, en la Disposición Transitoria segunda, establece el plazo de 30 días a más del Acuerdo Ministerial antes indicado acatando estas disposiciones el Ministerio de Salud, dicta el acuerdo ministerial No 0019-2020, presencia territorial a nivel nacional distritos de salud desaparecen el distrito de Zapotillo y pasa a ser una unidad técnica, directrices desde planta central se establece que el distrito de Zapotillo para el distrito de salud de Puyango, así como también otros distritos Celia, Pindal.

Sin embargo, a pesar de haber presentado varias razones de peso de leyes, códigos y leyes orgánicas, aun de la Constitución de la República, la Corte Constitucional hace su razonamiento, e incluso contesta cada requerimiento sostenido con leyes, con la carta magna y con los instrumentos internacionales que cuidan y apoyan a personas con enfermedad catastrófica, con la estabilidad reforzada asegurando su

puesto de trabajo y con el suministro mensual en el seguro social, la atención en SOLCA, además de la compra de medicamentos y la realización de análisis y consultas necesarias para controlar su enfermedad catastrófica. Y lo hace de la siguiente manera:

La Corte Constitucional responde:

Art. 1. (…) del Estado garantizará la protección e inviolabilidad de los derechos contemplados en la Constitución de la República…

Art. 6 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que establece: "las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación"

Poniendo énfasis en el poder constitucional, enuncia el Art. 424 ibidem, establece: "la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales de derechos humanos ratificados por el estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerás sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

El análisis hecho por la Corte Constitucional sobre la supremacía de la Constitución de la República, plasmado en "el art. 88 de la Constitución de la Republica prescribe, que la Acción de Protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y podrá interponerse, cuando exista una vulneración de derechos constitucionales por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas, cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular. Si la violación de derechos provoca daño grave, si presta servicio público impropios, si actúa por delegación o concesión o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación".

Los argumentos de la accionante se centran en manifestar que la entidad accionada ha vulnerado sus derechos constitucionales a la seguridad jurídica, el debido proceso y el trabajo, puesto que se ha dado por terminado su nombramiento provisional sin considerar que se trata de una persona con ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, protegida por la Constitución de la Republica.

Análisis del Ratio:

En la sentencia se analiza un caso de despido por motivos de salud, se enfatizó en la importancia de proteger a las personas con discapacidades graves o enfermedades catastróficas en el lugar de trabajo y la necesidad de reintegración y estabilidad en el empleo.

El motivo del despido fue ilegal. Pese a que el cargo que desempeñaba la servidora pública ya no se requería en el futuro. La empleada se encontró con una enfermedad catastrófica y abogó por su reincorporación o reasignación a un puesto adecuado para proteger sus derechos y garantizar la continuidad de su empleo mediante una acción de protección. Los hechos relevantes del caso incluyen el historial médico de la paciente de estenosis de la válvula mitral, la cirugía cardíaca para el reemplazo de la válvula mitral con una prótesis mecánica. Sin embargo, el empleador no consideró su estado de salud como un estado de vulnerabilidad por enfermades catastróficas.

Se tomó en consideración el marco normativo que incluye la Ley Orgánica del Servidor Público, concretamente el Art. 64, y otras normas relacionadas con la protección de las personas con enfermedades catastróficas y discapacidades graves. También se analizaron las Directrices para la evaluación del Talento Humano de las instituciones en proceso de supresión o reestructuración emitidas por el Ministerio de Trabajo.

El razonamiento del juez se basó en la vulneración de los derechos constitucionales al trabajo, a la salud y a una vida digna por el cese laboral de una persona con una enfermedad catastrófica, destacando la importancia de reincorporar a la persona a su puesto anterior y garantizar su estabilidad en el empleo.

La fundamentación en el caso involucra la aplicación del Art. 64 de la Ley Orgánica del Servicio Público relativo al beneficio de la contratación de personas

con enfermedades catastróficas, la violación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y las acciones específicas tomadas por el empleador que resultaron en la terminación del contrato de trabajo.

Las conclusiones del juez pasan por confirmar la vulneración de los derechos constitucionales al trabajo, a la salud y a la vida digna por parte de la entidad, ordenar la reincorporación inmediata del demandante y su posible recolocación en función de los méritos y resultados de la oposición.

El Art. 88 de la Constitución de la República otorgan amparo directo y eficaz ante la acción de protección. El Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional habilitan la acción de protección cuando se presentan casos de violación de un derecho constitucional. De tal manera que, la acción de protección solicitada por la servidora pública es procedente debido a que el Juez ha verificado que su estado actual de salud corresponde a una Enfermedad Catastrófica.

B. Caso análogo de un servidor público de Petroecuador, a quien lo despiden sin poner atención a lo comunicado por el señor accionante en la **Sentencia N° 375-17-SEP-CC**, que laboraba desde 1988 en calidad de técnico operador de plantas catalíticas 2 y 3, debido a la contaminación que se produce en dicho complejo industrial por la presencia de gases tóxicos y la exposición permanente a estos, le detectaron dos enfermedades catastróficas graves, que las padece desde el año 2004 y que, según el certificado del instituto ecuatoriano de seguridad social, establece que padece de **glomerulonefritis proliferativa focal-IGA y un cuadro de hipercoagulabilidad**, diagnóstico que fue establecido luego de haber padecido una trombosis pulmonar, necesitando control médico y exámenes permanentes.
Por sus propios derechos presentó una acción de protección en contra de la empresa pública de hidrocarburos del ecuador, EP Petroecuador y del procurador general del estado, el Juez Séptimo de Garantías Penales de Pichincha, mediante sentencia dictada en noviembre del 2012, resolvió negar la acción de protección propuesta.
Una vez más, el accionante cesar Einstein nogales mena vuelve a interponer ahora un recurso de apelación en la sala de lo civil mercantil inquilinato y materiales residuales de la corte provincial de justicia de pichincha y en sentencia deciden desechar la demanda.

El 5 de febrero de 2013 a las 11:57, decide presentar una acción extraordinaria de protección, admitiendo a trámite, disponiendo que se notifique con el contenido de la demanda y la sentencia que se impugna a los jueces de la primera sala de lo civil de la corte provincial de justicia de pichincha, a fin de que presente un informe debidamente motivado respecto de los argumentos que exponen en la demanda, al procurador general de estado, a los miembros del consejo directivo del instituto ecuatoriano de seguridad social y al director del seguro general de riesgos de trabajo del instituto ecuatoriano de seguridad social, a fin de que hagan valer sus derechos de conformidad con lo señalado con el art. 12 inciso segundo de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, acción extraordinaria de protección en el que plasma su necesidad de mantenerse laborando por la cantidad de medicina que debe comprar, análisis, exámenes y consultas a especialistas, así como la ayuda pertinente para que su estado psicológico no se vea tan afectado por el despido intempestivo que fue víctima.

Análisis del Ratio:

En la sentencia se indica el análisis de la acción de protección presentada por el servidor César Nogales ante el despido intempestivo por parte de PETROECUADOR. Se hace énfasis en el historial clínico del servidor quien inició en sus labores en la década de los 80 y hasta el año 2009 presentó anomalías típicas de enfermedades respiratorias y renales como resultado de sus actividades laborales. Por lo que, se indicó que PETROECUADOR es el responsable directo de la enfermedad catastrófica adquirida por el servidor, debido a las negligencias en cuanto a seguridad ambiental y prevención de salud de los trabajadores. Se evaluó dentro de la sentencia los derechos constitucionales vulnerados como es el caso la salud, vida digna y el buen vivir de los Art. 32, 33 y 66 numeral 2 de la Constitución.

Con respecto al caso, el juez emitió medidas de reparación. En el caso de que los trabajadores adquieran enfermedades catastróficas como producto de sus actividades laborales es necesario que adquieran estabilidad laboral reforzada. Tomando en cuenta el caso del accionante, manifestó que la causa de su despido intempestivo fue debido a la disminución de sus capacidades para la ejecución de sus funciones. En estos casos, el juez manifestó que se debería tener acceso a la reubicación laboral en otras funciones en donde se pueda potencializar su

capacidad productiva. Se debe tomar en cuenta que la enfermedad catastrófica del accionante fue debidamente certificada y reconocida por la empresa empleadora. Por lo tanto, debería haberse evitado totalmente la desvinculación del servidor debido a que esto ocasionaría un deterioro en su salud y vida digna. Adicionalmente que esto ocasionaría que se encuentre desprovisto de los medios necesarios para su subsistencia y afrontar su enfermedad.

Las medidas finales incluyeron garantías de no repetición, por lo que Petroecuador debió implementa capacitación y fomación en cuanto a los derechos de los trabajadoes con enfermedades catastróficas / profesionales. Así también, incorporta estándares de protección a las personas con enfermedades catastróficas. Y en cuanto al caso analizado, el servidor no podrá ser apartado de la empresa por motivos de su condición de salud y se garantiza el derecho de estabilidad reforzada.

C. Caso análogo presentado en la **Sentencia N° 679-18-JP/20** de un joven de 20 años de edad es el caso del seguro social campesino, en el que el afiliado no es el portador de la enfermedad catastrófica, sino su hijo de veinte años de edad, pero que no ha podido laborar en ningún lado, por el tipo de cáncer y el tiempo del mismo, razón por la cual el padre ayuda con el recurso de Amparo Constitucional, para que haga valer su derecho a la salud y le puedan permitir continuar con los tratamientos de SOLCA y poder acceder a la medicación en el Seguro Social, por ser necesaria y porque es de menor costo que en el mercado común de las farmacias.

Análisis del Ratio:

La sentencia se centra en el análisis del derecho a acceder a medicamentos de calidad en casos de enfermedades graves, la postura del Tribunal sobre los plazos legales y su poder para ordenar acciones reparadoras en casos de violaciones continuadas de derechos. Se destacó el papel del Tribunal Constitucional a la hora de garantizar el acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para todas las personas que los necesiten, analizando este derecho en diferentes secciones temáticas y aplicando los estándares a los casos acumulados.

Los hechos relevantes del caso incluyen las condiciones de salud de las personas, en este caso, cáncer pulmonar. Las dificultades que encontraron para acceder a los medicamentos y las acciones legales emprendidas para hacer frente a estos retos.

También se hizo hincapié en la necesidad de políticas integrales y medidas reguladoras para mejorar el acceso a la medicación y defender los derechos constitucionales relacionados con la salud.

El mayor inconveniente que presentan las personas con enfermedades catastróficas es el costo de los tratamientos. Sin embargo, cuando reciben la medicación por parte de instituciones de salud públicas, las dificultades se derivan en un análisis adecuado del tipo de tratamiento que requiere el paciente y la provisión del medicamento. Para el caso del Sr. Néxar Párraga, los medicamentos no cumplieron con las expectativas del tratamiento y adicionalmente al empeorar su enfermedad no fue elegible para que el Estado le proporcione otro tipo de medicamentos.

En el análisis del Tribunal Constitucional se enfatizó la cuestión del derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos, entre los cuales se destacaron los siguientes:

a) Derecho a la salud y a la prevención de la enfermedad y a la promoción del derecho de la salud.
b) Derecho al acceso de medicamentos de calidad, seguros y eficaces para el disfrute del más alto nivel posible de salud.
c) Derecho de los pacientes al acceso de información y consentimiento informado.
d) Derecho a la tutela judicial efectiva en casos de acceso a medicamentos.
e) Indicadores para valorar el derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos tanto a nivel individual como colectivo.
f) Derecho al acceso de medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

Del mismo modo, la Constitución de la República establece que el sistema de salud debe garantizar la promoción de salud. Así también se extienden estos derechos a la ley de seguridad social que indica que tanto la atención como prevención de la salud debe estar debidamente financiada.

Sin embargo, pese a las garantías propuestas, el caso del paciente Néxar dio como resultado que el Estado no lo encontró elegible como para proporcionar la medicación necesaria. Así también, es lamentable indicar que el paciente no recibió un tratamiento adecuado desde los inicios de su enfermedad, por lo que empeoró, dando como resultado que el Estado no le conceda un tratamiento adecuado.

El Tribunal Constitucional concluye este caso junto con los demás pacientes que demandaron al Estado emitiendo plazos para el cumplimiento de las garantías de los derechos de los pacientes para que tengan acceso a medicamentos para sus enfermedades. Se reconoció que el Estado mantiene procesos burocráticos que son negligentes en cuanto a la compra y abastecimiento de los medicamentos.

D. Otro caso presentado en la **Sentencia N°689-19EP/20** es el del padre que tiene a cargo una hija con el 99% de discapacidad, que, por supuestamente, no haber informado a la institución donde laboraba, no se le pudo ubicar en otro lado, por esa razón y mediante acción de personal, memorando se le hace saber que ya no forma parte de la institución. En este caso, aun cuando no es el servidor público el portador de la enfermedad catastrófica, es importante saber que el padre es quien solventa los gastos de la menor, que si tiene una grave discapacidad y que se le hace imposible poder cubrir los gastos de medicamentos y demás actividades anotadas en líneas anteriores, por lo que se ve obligado a presentar un Amparo Constitucional, incluyendo en la demanda todos los informes pertinentes, para que la institución pública tuviera conocimiento del estado de salud de su hija menor de edad que pertenece al grupo vulnerable de atención prioritaria

Evaluación Crítica:

Esta clase de sentencias que se las hace referencia, tienen algo en común, personas con enfermedad catastrófica, con la necesidad de continuar laborando en la institución pública de donde se les despidió, también está la afección psicológica por la que han tenido que pasar las personas vulnerables y en algunos casos con doble vulnerabilidad, que ya sabiendo el diagnóstico del médico oncológico, es un trauma muy grande, una desesperación muy intensa y encima, está el hecho de quedarse sin trabajo, por un informe mal hecho del departamento de Recursos Humanos, como es el caso de Diana Carolina Castro Mendoza. O, por no dar importancia a los certificados incluidos en el expediente institucional de su enfermedad provocada y desarrollada en Petroecuador, como es el caso de César Einstein Nogales Mena, la displicencia de instituciones del Estado por no haber hecho en su momento cursos de cuidado al personal por la exposición de elementos tóxicos y que dañaron de por vida al trabajador de Petroecuador.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones:

Existe una considerable discrepancia entre las disposiciones legales y su aplicación efectiva. Aunque la Constitución y las leyes nacionales establecen derechos y protecciones claras para las personas con enfermedades catastróficas, la implementación de estas normas en la práctica es insuficiente.

Las personas con enfermedades catastróficas continúan enfrentando discriminación en el ámbito laboral. Esto se manifiesta en despidos injustificados y en la falta de medidas adecuadas de adaptación en el lugar de trabajo. Se han analizado varios casos en los que los empleados fueron despedidos debido a su condición de salud, lo que constituye una violación de sus derechos constitucionales.

A pesar de las protecciones teóricas, la falta de mecanismos eficaces de supervisión y control impide que estas personas disfruten plenamente de sus derechos. Se evidenció este hecho en que muchas sentencias favorables no se traducen en cambios tangibles debido a la ineficiencia administrativa y la falta de voluntad política.

Se destaca la necesidad urgente de reformar las leyes y políticas públicas para asegurar una protección más efectiva y real de los derechos de las personas con enfermedades catastróficas. Esto incluye la implementación de medidas de capacitación y sensibilización para los empleadores y la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación rigurosos.

La estabilidad laboral es un elemento crucial para garantizar que las personas con enfermedades catastróficas puedan mantener su empleo y acceder a los tratamientos necesarios. Las conclusiones del análisis jurisprudencial subrayan la necesidad de asegurar la estabilidad laboral reforzada para estos trabajadores, evitando despidos injustificados y promoviendo su reintegración laboral en funciones adaptadas a su condición.

El acceso adecuado a medicamentos y tratamientos es fundamental para la salud y la calidad de vida de estas personas. Sin embargo, se verificó que el sistema de salud público enfrenta desafíos significativos en la provisión de estos recursos, lo que afecta negativamente a los pacientes.

5.2. Recomendaciones:

Revisar y actualizar la legislación vigente para asegurar una protección más efectiva de los derechos laborales de las personas con enfermedades catastróficas. Esto podría incluir la creación de normas específicas que prohíban explícitamente el despido de estos trabajadores y que establezcan sanciones severas para los empleadores que violen estas disposiciones.

Establecer mecanismos de supervisión y control rigurosos para garantizar el cumplimiento de las leyes y sentencias favorables a las personas con enfermedades catastróficas.

Desarrollar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a empleadores y entidades del sector público para promover una mayor comprensión y respeto hacia los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas. Estos programas deben enfatizar la importancia de la estabilidad laboral y la adaptación de las condiciones de trabajo para estos empleados.

Implementar políticas que promuevan la estabilidad laboral reforzada para las personas con enfermedades catastróficas. Esto incluye la garantía de empleo continuo y la prohibición de despidos injustificados. Además, se podrían establecer programas de reintegración laboral que faciliten el retorno al trabajo de estos empleados en condiciones adecuadas a su estado de salud.

Crear y fomentar políticas de empleo inclusivas que consideren las necesidades y condiciones específicas de las personas con enfermedades catastróficas. Estas políticas podrían promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el lugar de trabajo.

Promover la investigación continua y la recopilación de datos sobre la situación laboral de las personas con enfermedades catastróficas. Esta información es crucial para identificar áreas de mejora y para desarrollar políticas y programas más efectivos.

Implementar programas de apoyo psicológico y social para las personas con enfermedades catastróficas, con el objetivo de mejorar su bienestar emocional y facilitar su integración en el entorno laboral. Estos programas deberían ser accesibles y estar disponibles en todas las instituciones públicas y privadas.

BIBLIOGRAFÍA

Andrade, K. (2020). Sentencia No. 689-19-EP/20. *Corte Constitucional Del Ecuador*, 1699.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449 de 20 de Octubre de 2008*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO Estado: Reformado. *Registro Oficial No. 418*.

Ávila, R. (2020). Sentencia N°.679-18-JP/20 y acumulados. *Corte Constitucional Del Ecuador*. https://n9.cl/p7xlsh

Benavides, S., & Danilo, C. (2015). LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD LABORAL D EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA POR CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES. *Semantic Scholar*. https://api.semanticscholar.org/CorpusID:156079073

Castillo, D. (2021). El derecho a la igualdad material en contratos de servicios ocasionales. Comentario de fallo. *Revista de Derecho*, *35*, 65–84. https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.4

Castillo, D. (2023). *Estabilidad laboral reforzada de trabajadores sustitutos a través de la acción de protección. análisis de la sentencia no. 689-19-ep/20 de la corte constitucional del ecuador*.

Corte Constitucional. (2017). Sentencia N.°375-17-SEP-CC. *Corte Constitucional*. https://n9.cl/oqxfm

Dyer, M., & Martín, C. (2015). La vulneración de los derechos de salud de personas con enfermedades c atastróficas y su dificultad para acceder al sistema público de salud en el estado ecuatoriano. *Semantic Scholar*. https://api.semanticscholar.org/CorpusID:131530226

Erazo, D. (2021). *Desarrollo Jurisprudencial de los Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria*. *1*(1), 64–85. file:///C:/Users/HP/Downloads/723-Texto del artículo-4240-1-10-20211108.pdf

Heras, L. (2022). La estabilidad laboral reforzadal, una garantía al derecho de trabajadores con discapacidad y enfermedades catastróficas. *Facultad de Jurisprudencia*, *2*(1), 1–4.

Instituto Nacional de Contratación Pública. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública R.O. 395. *LOSNCP R.O. 395*, 1–37. www.compraspublicas.gob.ec

Instituto Nacional de Contratación Pública. (2023). Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública. *Registro Oficial Suplemento*.

Jácome, J., Eras, J., & Toapanta, L. (2022). Despido ineficaz y la protección del derecho al trabajo enfocado a personas con enferedades catastróficas. *Estudios de Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, *10*(1), 111–119.

Matos, A. (2020). *Investigación Bibliográfica: Definición, Tipos, Técnicas*. 1–4. https://www.lifeder.com/investigacion-bibliografica/

Moreno-tapia, L. M., Caisachana-ortiz, C. G., & Civil, P. (2021). *La inserción laboral en el sectorr público de las personas con capacidades diferentes y su impacto en el entorno social*. *7*, 1080–1095.

Ochoa-Díaz, C. E., Guerrero-Alarcón, F. N., & Cepeda-Cando, D. G. (2020). Despido Ineficaz y Protección al derecho al trabajo a grupos prioritarios. *IUSTITIA SOCIALIS*, *5*(3), 134. https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1090

Ochoa, T. (2020). Juicio No. 11318-2020-00067. *Función Judicial*. https://n9.cl/8qw3d

Palacios, V. (2021). La estabilidad laboral absoluta para personas con discapacidad. *Universidad Andina Simón Bolívar-Maestría Profesional En Derecho Constitucional*, *1*(1), 1–125. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8021/1/T3472-MDC-Palacios-La estabilidad.pdf

Pasaca, H., & Roberto, C. (2015). Necesidad de reformar la ley orgánica de servicio público respecto a l a estabilidad en los contratos de servicios ocasionales. *Semantic Scholar*. https://api.semanticscholar.org/CorpusID:146583604

Pinto, H. (2019). Personas con enfermedades catastróficas que han sido despedidas intempestivamente y el derecho de igualdad. *Facultad de Jurisprudencia*, *26*(1), 1–4.

Salazar, N. (2022). El principio de estabilidad laboral como derecho constitucional de las personas con enfermedades catastróficas en Ecuador. *Serie Científica de La Universidad de Las Ciencias Informáticas, ISSN-e 2306-2495, Vol. 15, Nº. 3, 2022 (Ejemplar Dedicado a: Marzo), Págs. 93-107*, *15*(3), 93–107. https://lc.cx/0AMFXF

Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación de rigor metodológico y retos. *Liberabit. Revista de Psicología*, *13*, 71–78. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601309%0ACómo

Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267

Yugsi-Yugsi, M. del R., & Pinos-Jaén, C. E. (2021). Análisis del estado actual de la estabilidad laboral reforzada en el sector público ecuatoriano. *Revista Científica Dominio de Las Ciencias*, *7*(3), 191–213. http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index